

ANEXO IV

Referencia	Laboratorio	Titulación requerida	Méritos
IC0005	Fotometría, Radiometría, Fibras ópticas y Bajas presiones del Insto. De Física Aplicada.	Licenciado/a en Físicas, Ingeniero Industrial o de Telecomunicaciones.	Conocimientos de métodos de medida de radiación óptica; ofimática y lenguajes de programación (Visual Basic, Visual C, etc.); conocimientos de inglés.
IC0114	Unidad de Apoyo a la Calidad en la Coordinación Institucional de la Comunidad de Madrid.	Ingeniero/a Técnico o equivalente.	Conocimientos de modelos y normas de calidad (ISO 9001, ISO 17025, EFQM); conocimientos de informática.
IC0318	Lab de Ensayos materiales metálicos del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas.	Licenciado/a en Química; Ingeniero/a Química; Ingeniero/a Técnico o equivalente.	Conocimientos sobre ensayos de materiales metálicos; conocimientos de informática.
IC0320	Edificación y Habitabilidad del Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja.	Ingeniero/a Técnico o FP grado superior rama química o equivalente.	Conocimientos de técnicas de ensayo de materiales; conocimientos en implantación de sistemas de calidad en laboratorios (ISO 17025, ISO 9001).
IC0633	Laboratorio de Rayos X del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas.	Licenciado/a en Física o equivalente.	Conocimientos de la técnica de análisis de fluorescencia de rayos X; conocimientos de técnicas de preparativa de muestras para análisis mediante fluorescencia de rayos X; conocimiento de tecnologías de materiales; conocimientos de inglés nivel alto; conocimientos básicos en sistemas de calidad.

7610

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2008, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica la Addenda al Convenio de colaboración con el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por la que se regula la incorporación de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Advertidos errores en Resolución de 24 de marzo de 2008, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica la Addenda al Convenio de colaboración con el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por la que se regula la incorporación de la Universidad Autónoma de Barcelona, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de 14 de abril de 2008, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 19824, en la última línea del título de la Addenda al Convenio, donde dice: «... pasa a denominarse Consorcio CSIC-IRTA "Centre de Recerca Agrigenòmica"», debe decir: «... pasa a denominarse Consorcio CSIC-IRTA-UAB "Centre de Recerca Agrigenòmica"».

7611

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco para la puesta en marcha del Programa Internet en el Aula.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias han suscrito una Adenda al Convenio bilateral de colaboración firmada con fecha 7 de diciembre de 2005, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicha Adenda al Convenio.

Madrid, 9 de abril de 2007.—El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

ADENDA AL CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA «INTERNET EN EL AULA»

En Madrid, a 18 de enero de 2008

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia, en virtud del Decreto 15/2007 (BOPA de 13 de julio de 2007), en representación del Principado de Asturias, facultado para la firma de la presente Adenda, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2007.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 7 de diciembre de 2005, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Segundo.—Que en el punto 4 de la Cláusula Segunda del Convenio, se determinan las actuaciones a llevar a cabo en relación con la capacitación de docentes y asesores de formación.

Tercero.—Que en el punto a2 de la Cláusula Tercera del Convenio (Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Cuarto.—Que en el punto b2 de la Cláusula Tercera del Convenio (Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, la Comunidad Autónoma definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Quinto.—Que, con fecha 12 de septiembre de 2006, se firmó una Adenda de Formación al Convenio de Colaboración establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Principado de Asturias para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Sexto.—Que con fecha 15 de marzo de 2007 (BOE 13 de junio) se firmó la segunda Adenda de Formación al mencionado Convenio para continuar las actuaciones establecidas en el Convenio-marco del programa «Internet en el Aula».

Por todo lo anterior, las partes firmantes

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», mediante la presente Adenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Principado de Asturias para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», es llevar a cabo, durante el año 2008, actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Segunda. *Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a realizar, en el año 2008, una transferencia a la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, de la cantidad de 47.054 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2008 y que se destinará a financiar las acciones de formación de profesores en nuevas tecnologías aplicadas a la educación.

Dicha transferencia se efectuará antes del 30 de junio de 2008, y estará sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre. Además, la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma, deberá aportar al MEC certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que las actividades de este Programa anual de trabajo, relativas a formación del profesorado y asesores de formación de profesores, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo programa 2000ES051PO014 lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General de las actividades y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las actuaciones, a las que se hace referencia en la Estipulación segunda del presente convenio.

Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio, la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre del año 2008. El certificado se emitirá dentro de los plazos fijados por el MEC con el objeto de poder concluir adecuadamente en tiempo y forma la tramitación del expediente de cara a la Unión Europea.

Tercera. *Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma se compromete a financiar las acciones de Formación del Profesorado, en el año 2008, con una cantidad de 47.054 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1503000421B229000.

Cuarta. *Duración.*—La presente Adenda surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2008.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, las partes suscriben la presente adenda, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por el Principado de Asturias, el Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7612

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Ciudad de Ceuta, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Ciudad de Ceuta (Consejería de Educación, Cultura y Mujer), para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de abril de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta (Consejería de Educación, Cultura y Mujer), para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género

En Madrid, a 9 de abril de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (B.O.E. de 16 de marzo de 1990), modificado por el Acuerdo de 3 de julio de 1998 (B.O.E. de 16 de julio de 1998), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, D.^a María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer, nombrada por Decreto de 21 junio de 2007, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, y en el uso de las facultades que le confiere el Estatuto de Autonomía.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante, Ley integral) reconoce en el artículo 18 el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios que puedan disponer las Administraciones Públicas.